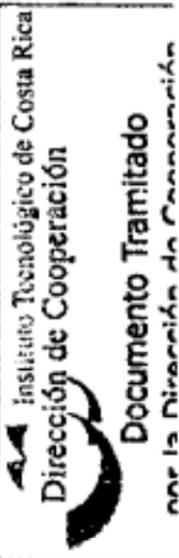




**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO Y EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**



Entre nosotros, **GUILLERMO ULATE ARTAVIA**, mayor, divorciado, licenciado en Administración de Empresas, vecino de Guachipelín, Escazú, con cédula de identidad número uno quinientos treinta y ocho novecientos veinte, actuando en su condición de Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL CEMENTO Y EL CONCRETO**, en adelante y para los efectos de este convenio **ICCYC**, cédula jurídica número tres – cero cero dos – treinta cuarenta y siete treinta y tres, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo tomado por la Junta Directiva del ICCYC, en sesión número 38, acuerdo número tres y el señor Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado una vez, Máster en Administración Pública, vecino de Heredia, cédula de identidad número 9-041-880, en mi condición de Rector con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR** con sede en Cartago, Costa Rica, cédula de persona jurídica número 4-000-042145-07, hemos convenido con base en el Convenio Marco de Cooperación existente, el presente acuerdo:

VISTO BUENO



Considerando que:

- El *Instituto Costarricense del Cemento y el Concreto (ICCYC)*, es una institución sin fines de lucro, cuya misión es ser la Institución líder en las actividades que promuevan el buen uso del cemento y del concreto en todas sus aplicaciones, que incluyen actualización y difusión del conocimiento, asesoría y cooperación en la planificación idónea y ejecución de proyectos así como la aplicación de tecnologías de punta en la construcción de obras.
- El **ITCR** es una institución de Educación Superior Pública, que por medio de la Escuela de Ingeniería en Construcción y del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción, tiene como



misión contribuir al desarrollo integral del país fortaleciendo al sector construcción mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión, con proyección internacional, dentro del marco de la construcción sostenible.

- El Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) se encuentra en proceso de aprobación de una norma que permita regular los adoquines, en la cual se establece una prueba para determinar su abrasión, mediante un equipo especializado.
- El ICCYC. se ha comprometido ha apoyar estos procesos de control de calidad y por lo tanto adquirió un equipo para realizar pruebas de abrasión a elementos para pisos, tales como adoquines, baldosas de concreto.
- El país no cuenta con un laboratorio que disponga de este equipo y brinde ese servicio.

### SE ACUERDA

#### **PRIMERA: OBJETIVO.**

---

El convenio de cooperación tiene como objeto la transferencia de tecnología de tal manera que se pueda brindar a la sociedad costarricense elementos que permitan controlar la calidad de materiales de construcción, en este caso específico de elementos de piso tales como adoquines de concreto.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

---

Este convenio se suscribe amparado al convenio marco de cooperación existente y consiste en trasladar al ITCR, a través del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción de la Escuela de Ingeniería en Construcción; un equipo de laboratorio para realizar pruebas de abrasión a elementos de concreto para pisos.





Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Dirección de Cooperación  
Documento Tramitado  
por la Dirección de Cooperación

El ITCR se compromete por su parte, a brindar el servicio de laboratorio al sector construcción en general, a un costo y tiempo razonable. Además, el ITCR, se compromete a realizar las pruebas al ICCYC a una tarifa en la cual no se incluya el costo de la depreciación del equipo.

Se entiende que el servicio de laboratorio ofrecido al público, cubre todo el año, con excepción de los periodos de vacaciones normales como son Semana Santa y Fin de Año.

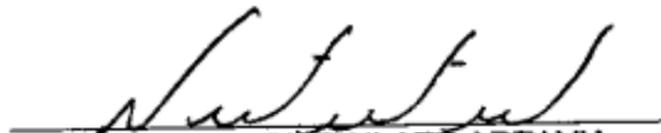
**TERCERA: VIGENCIA**

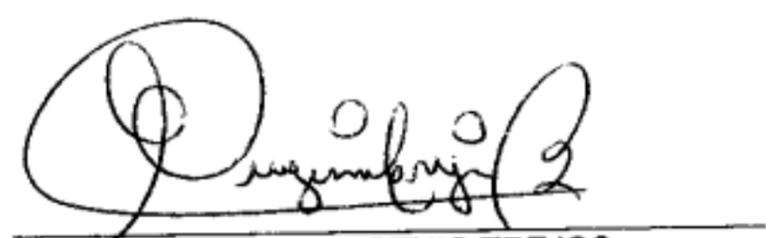
El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será por tiempo indefinido, hasta que una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta de la otra parte, en ambos casos firmadas por los representantes de las instituciones aquí involucradas. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**CUARTA: CUANTIA**

El presente convenio no compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo valor y efecto, en San José a los 30 días del mes de mayo de dos mil siete.

  
LIC. GUILLERMO ULATE ARTAVIA  
Presidente  
Instituto Costarricense del Cemento y el Concreto

  
MASTER EUGENIO TREJOS  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

VISTO BIENO  
